



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 19 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/68/438)]

68/208. Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema

La Asamblea General,

Recordando su resolución [65/149](#), de 20 de diciembre de 2010,

Recordando también las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972¹,

Haciendo notar las disposiciones pertinentes del Programa 21 aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², y reafirmadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), aprobado en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002³, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012⁴,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.



Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción⁶, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias⁷, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe⁸, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo⁹, el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste¹⁰, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico¹¹ y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste¹²,

Tomando nota de la declaración ministerial de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (Comisión de Helsinki), aprobada en Copenhague el 3 de octubre de 2013, en la que los signatarios reconocieron la necesidad de buscar opciones orientadas al futuro para solucionar el problema de los riesgos ambientales que plantean, entre otras cosas, las municiones vertidas al mar, y de evaluar esos riesgos, acogieron con beneplácito el informe de 2013 del grupo especial de expertos encargado de examinar y actualizar la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al Mar Báltico y acordaron elaborar, a más tardar en 2015, una evaluación temática única sobre los riesgos ambientales que plantean los objetos peligrosos sumergidos, utilizando también el informe de 2013 sobre las municiones químicas vertidas,

Observando las actividades nacionales, regionales e internacionales, incluidos la investigación científica¹³, la reunión y el intercambio de datos, la sensibilización, la presentación de informes sobre encuentros con municiones químicas vertidas al mar y la prestación de asesoramiento técnico a ese respecto, entre otras cosas en el marco de la Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y la Convención para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo,

Poniendo de relieve que en el informe sobre el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen), aprobado en La Haya el 19 de abril de 2013, se invitó a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación en este ámbito,

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para examinar y promover

⁶ *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

⁷ *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

⁸ *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

⁹ *Ibid.*, vol. 1102, núm. 16908.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

¹² *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

¹³ Véase, por ejemplo, el proyecto de investigación del Mar Báltico denominado "Chemical Munitions, Search and Assessment (CHEMSEA)", en cuyo marco se llevan a cabo investigaciones sobre los efectos ambientales de las municiones químicas vertidas al mar.

las cuestiones relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos, en particular en el Taller internacional sobre los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, celebrado el 5 de noviembre de 2012 en Gdynia (Polonia),

Observando también las preocupaciones por los posibles efectos ambientales a largo plazo de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas sus posibles repercusiones en la salud y la seguridad de los seres humanos, y en el medio marino y sus recursos,

Reconociendo los mandatos y las capacidades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes en las esferas de la vigilancia del medio marino, la investigación y el intercambio de información, así como la contaminación, la preparación y la respuesta¹⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵, incluidas las opiniones presentadas que figuran en dicho informe;

2. *Observa* la importancia de aumentar la conciencia acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a estudiar el problema de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, a proseguir los esfuerzos de difusión de información para evaluar y aumentar el conocimiento de los efectos ambientales de ese problema, y a cooperar, entre otras cosas, reforzando las iniciativas existentes en las convenciones sobre mares regionales y otras actividades internacionales, regionales y subregionales relacionadas con la evaluación de los riesgos, la vigilancia, la reunión de información, la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes;

4. *Alienta* el intercambio voluntario de información sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, por medio de conferencias, seminarios, talleres, cursos de capacitación y publicaciones dirigidas al público en general y a la industria para reducir los riesgos conexos;

5. *Alienta también* la colaboración entre los gobiernos, la industria y la sociedad civil para concienciar sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, informar al respecto y vigilar la situación;

6. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia y compartir conocimientos especializados con miras a fomentar la capacidad de evaluación de los riesgos, vigilancia, reunión de información, prevención de los riesgos y respuesta a incidentes en lo relacionado con los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

7. *Invita* al Secretario General a que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y aumentar la conciencia sobre este

¹⁴ Entre las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas figuran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Secretaría.

¹⁵ A/68/258.

problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos¹⁶ y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, de identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la presente resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y de lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

8. *Invita también* al Secretario General a que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las cuestiones abarcadas por la presente resolución, en cuya preparación se utilicen las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como la demás información disponible.

*71ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2013*

¹⁶ Esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encuentran esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.